

00702011

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO
JCD/TDLP/PAS/RAG

0824



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR,
DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS
CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES
APÍCOLAS USUARIOS DE INDAP.**

SANTIAGO, 16 AGO 2011

RESOLUCION EXENTA N° 092457 / **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite; y

CONSIDERANDO

- Que INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que INDAP atiende a pequeños productores apícolas a través de asesorías técnicas, créditos e incentivos a las inversiones destinadas a mejorar la competitividad de sus sistemas productivos, y así puedan participar de las oportunidades que ofrece la actual coyuntura comercial en las perspectivas de desarrollo sectorial.
- Que en la actualidad INDAP atiende a alrededor de 2.500 productores apícolas a través del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, quienes requieren desarrollar capacidades para mejorar la gestión de sus negocios.
- Que la Universidad Mayor, en adelante la UNIVERSIDAD, provee de transferencia tecnológica a productores apícolas que cumplen con los requisitos definidos para la Agricultura Familiar Campesina.
- Que la UNIVERSIDAD, es el organismo privado que actualmente lidera las actividades de transferencia tecnológica al sector apícola, mediante la ejecución de Nodos de difusión y transferencia tecnológica de CORFO.
- Que en esta perspectiva la UNIVERSIDAD ha desarrollado múltiples líneas de trabajo, actualmente consolidadas, con el propósito de desarrollar globalmente la competitividad del sector agrícola y en especial del rubro apícola.
- Que la generación y el fortalecimiento de vínculos entre ambas instituciones potenciará los beneficios de sus respectivos logros institucionales, incentivará la búsqueda de futuras áreas de cooperación y eficientará el uso de los recursos destinados al sector apícola.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 19 de julio de 2011, entre la Universidad Mayor y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR

"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS USUARIOS DE INDAP"

En Santiago, a 19 de Julio de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Universidad Mayor, en adelante "UNIVERSIDAD", RUT N° 71.500.500-K, representado por su Vicerrector de Desarrollo, el señor Erich Villaseñor Maldonado, RUT. N° 6.853.381-3, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- Que INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que INDAP atiende a pequeños productores apícolas a través de asesorías técnicas, créditos e incentivos a las inversiones destinadas a mejorar la competitividad de sus sistemas productivos, y así puedan participar de las oportunidades que ofrece la actual coyuntura comercial en las perspectivas de desarrollo sectorial.
- Que en la actualidad INDAP atiende a alrededor de 2.500 productores apícolas a través del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, quienes requieren desarrollar capacidades para mejorar la gestión de sus negocios.
- Que la Universidad Mayor, en adelante la UNIVERSIDAD, provee de transferencia tecnológica a productores apícolas que cumplen con los requisitos definidos para la Agricultura Familiar Campesina.
- Que la UNIVERSIDAD, es el organismo privado que actualmente lidera las actividades de transferencia tecnológica al sector apícola, mediante la ejecución de Nodos de difusión y transferencia tecnológica de CORFO.
- Que en esta perspectiva la UNIVERSIDAD ha desarrollado múltiples líneas de trabajo, actualmente consolidadas, con el propósito de desarrollar globalmente la competitividad del sector agrícola y en especial del rubro apícola.
- Que la generación y el fortalecimiento de vínculos entre ambas instituciones potenciará los beneficios de sus respectivos logros institucionales, incentivará la búsqueda de futuras áreas de cooperación y eficientará el uso de los recursos destinados al sector apícola.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Dotar a los pequeños apicultores usuarios de PRODESAL de conocimientos productivos y de gestión específicos del rubro apícola, de manera de mejorar su inserción a los canales de comercialización de miel y otros productos de la colmena según las condiciones que el mercado nacional e internacional demanda para estos productos.

SEGUNDO: PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de dos módulos teórico-prácticos por región, destinados a la capacitación en manejo productivo, sanitario y gestión de los apiarios, en las regiones de Coquimbo a Los Lagos.
- Realización de tres seminarios sobre temas de contingencia en el rubro apícola.
- Habilitación a los usuarios en la plataforma de Aulas Virtuales de la Universidad Mayor, en donde los productores apícolas podrán acceder a documentos con información de interés, atención en línea, y calendario de las principales actividades apícolas del país, entre otros.

TERCERO: COMPROMISOS

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Aportar la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), valorizado en infraestructura, para la correcta ejecución de las actividades del presente Convenio.
2. Implementar los productos detallados en la cláusula segunda del convenio.
3. Administrar los recursos aportados por INDAP en las condiciones acordadas en este Convenio.
4. Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.

COMPROMISOS DE INDAP

1. Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma de \$18.880.000.- (dieciocho millones ochocientos ochenta mil pesos), los que se destinarán al financiamiento de los productos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores.
3. Difundir oportunamente el presente convenio y los productos comprometidos, de manera que pueda ser utilizado por las Direcciones Regionales y Agencias de Área en beneficio de los productores apícolas usuarios de PRODESAL.
4. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP recaerá en el Jefe de la División de Fomento, o quien éste designe.

CUARTO: INFORMES

La UNIVERSIDAD se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, los siguientes informes, que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción del Plan de Trabajo a realizar en el período del Convenio.
- b. Cronograma de actividades a desarrollar.

Segundo informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Un Informe que reseñe detalladamente la totalidad de las actividades y productos realizados, en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- b. Un Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula tercera del mismo.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

El aporte de la UNIVERSIDAD ascenderá a la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), valorizado en infraestructura, para la correcta ejecución de las actividades del presente Convenio.

El aporte de INDAP ascenderá a la suma de \$18.880.000 (dieciocho millones ochocientos ochenta mil pesos), que se traspasarán a la UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

Primera cuota: la suma de \$ 6.880.000 (seis millones ochocientos ochenta mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Primer Informe, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 60 días de iniciado el Convenio.

Segunda cuota: la suma de \$12.000.000 (doce millones de pesos), contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe y Rendición Final de gastos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad deberá presentar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto

SEPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Instrumento comenzará a regir con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

OCTAVO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La UNIVERSIDAD deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2011, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DECIMO: CONTROVERSIA

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N°88, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura y la personería de don ERICH VILLASEÑOR MALDONADO, como Vicerrector de Desarrollo de la UNIVERSIDAD consta en la escritura pública de fecha 08 de abril del 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$18.880.000.- (dieciocho millones ochocientos ochenta mil pesos) se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 415, del presupuesto vigente del Servicio.

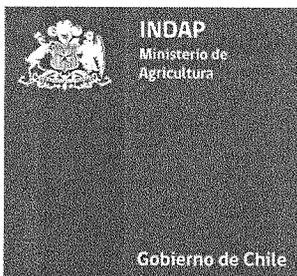
ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP


Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR

"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS USUARIOS DE INDAP"

En Santiago, a 19 de Julio de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Universidad Mayor, en adelante "UNIVERSIDAD", RUT N° 71.500.500-K, representado por su Vicerrector de Desarrollo, el señor Erich Villaseñor Maldonado, RUT. N° 6.853.381-3, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- Que INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que INDAP atiende a pequeños productores apícolas a través de asesorías técnicas, créditos e incentivos a las inversiones destinadas a mejorar la competitividad de sus sistemas productivos, y así puedan participar de las oportunidades que ofrece la actual coyuntura comercial en las perspectivas de desarrollo sectorial.
- Que en la actualidad INDAP atiende a alrededor de 2.500 productores apícolas a través del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, quienes requieren desarrollar capacidades para mejorar la gestión de sus negocios.
- Que la Universidad Mayor, en adelante la UNIVERSIDAD, provee de transferencia tecnológica a productores apícolas que cumplen con los requisitos definidos para la Agricultura Familiar Campesina.
- Que la UNIVERSIDAD, es el organismo privado que actualmente lidera las actividades de transferencia tecnológica al sector apícola, mediante la ejecución de Nodos de difusión y transferencia tecnológica de CORFO.
- Que en esta perspectiva la UNIVERSIDAD ha desarrollado múltiples líneas de trabajo, actualmente consolidadas, con el propósito de desarrollar globalmente la competitividad del sector agrícola y en especial del rubro apícola.
- Que la generación y el fortalecimiento de vínculos entre ambas instituciones potenciará los beneficios de sus respectivos logros institucionales, incentivará la búsqueda de futuras áreas de cooperación y eficientará el uso de los recursos destinados al sector apícola.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Dotar a los pequeños apicultores usuarios de PRODESAL de conocimientos productivos y de gestión específicos del rubro apícola, de manera de mejorar su inserción a los canales de comercialización de miel y otros productos de la colmena según las condiciones que el mercado nacional e internacional demanda para estos productos.



SEGUNDO: PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de dos módulos teórico-prácticos por región, destinados a la capacitación en manejo productivo, sanitario y gestión de los apiarios, en las regiones de Coquimbo a Los Lagos.
- Realización de tres seminarios sobre temas de contingencia en el rubro apícola.
- Habilitación a los usuarios en la plataforma de Aulas Virtuales de la Universidad Mayor, en donde los productores apícolas podrán acceder a documentos con información de interés, atención en línea, y calendario de las principales actividades apícolas del país, entre otros.

TERCERO: COMPROMISOS

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Aportar la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), valorizado en infraestructura, para la correcta ejecución de las actividades del presente Convenio.
2. Implementar los productos detallados en la cláusula segunda del convenio.
3. Administrar los recursos aportados por INDAP en las condiciones acordadas en este Convenio.
4. Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.

COMPROMISOS DE INDAP

1. Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma de \$18.880.000.- (dieciocho millones ochocientos ochenta mil pesos), los que se destinarán al financiamiento de los productos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores.
3. Difundir oportunamente el presente convenio y los productos comprometidos, de manera que pueda ser utilizado por las Direcciones Regionales y Agencias de Área en beneficio de los productores apícolas usuarios de PRODESAL.
4. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP recaerá en el Jefe de la División de Fomento, o quien éste designe.

CUARTO: INFORMES

La UNIVERSIDAD se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, los siguientes informes, que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción del Plan de Trabajo a realizar en el período del Convenio.
- b. Cronograma de actividades a desarrollar.

Segundo informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Un Informe que reseñe detalladamente la totalidad de las actividades y productos realizados, en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.



- b. Un Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula tercera del mismo.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

El aporte de la UNIVERSIDAD ascenderá a la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), valorizado en infraestructura, para la correcta ejecución de las actividades del presente Convenio.

El aporte de INDAP ascenderá a la suma de \$18.880.000 (dieciocho millones ochocientos ochenta mil pesos), que se traspasarán a la UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

Primera cuota: la suma de \$ 6.880.000 (seis millones ochocientos ochenta mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Primer Informe, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 60 días de iniciado el Convenio.

Segunda cuota: la suma de \$12.000.000 (doce millones de pesos), contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe y Rendición Final de gastos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad deberá presentar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto

SEPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Instrumento comenzará a regir con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

OCTAVO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La UNIVERSIDAD deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2011, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.



La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DECIMO: CONTROVERSIA

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N°88, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura, y la personería de don ERICH VILLASEÑOR MALDONADO, como Vicerrector de Desarrollo de la UNIVERSIDAD consta en la escritura pública de fecha 08 de abril del 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la UNIVERSIDAD.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ERICH VILLASEÑOR MALDONADO
VICERRECTOR DE DESARROLLO
UNIVERSIDAD MAYOR

